

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMITÉ TÉCNICO DE ESTADÍSTICOS DE SALUD
(LEY 41, 30 DE JUNIO DE 2009)



RESOLUCION N° 001-2025
(04 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

CONSIDERANDO:

Que el Comité Técnico de Estadísticos de Salud en uso de sus facultades legales y atendiendo la Ley 41 del 30 de junio de 2009, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 103 del 1 de julio de 2022 y los acuerdo entre las autoridades del Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y la representación de la Asociación Panameña de Estadísticos de salud en la adenda pactada el 19 enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial 27956-A , donde acuerdan las partes en la cláusula quinta de la precitada adenda, adicionar la cláusula novena.

Que el Comité Técnico de Estadísticos de Salud velará por el cumplimiento a la Ley 41 del 30 de junio de 2009, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 103 del 1 de julio de 2022 y lo pactado en Adenda del 19 enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial 27956-A.

Que, en atención a lo manifestado en las consideraciones anterior, este Comité Técnico, considera pertinente a las funciones, tareas y actividades de los profesionales de la disciplina de Registro Médicos y Estadísticas de Salud o Registros y Estadísticas de Salud, los siguientes títulos de maestrías y Postgrados,

Maestrías y Postgrados en Registros y Estadísticas de Salud, Maestrías y Postgrados en Estadística Aplicada, Maestrías y Postgrados en Gerencia de Servicios de Salud con Especialización en Sistemas de Información, Maestrías y Postgrados en Salud Pública, Maestrías y Postgrados en Gerencia de Hospitales, Maestrías y Postgrados en Alta Gerencia en Salud, Maestrías y Postgrados en Alta Gerencia en los Servicios de Salud, Maestrías y Postgrados en Gerencia de Salud, Maestrías y Postgrados en Gerencia de Servicios de Salud, Maestrías y Postgrados en Administración de los Servicios de Salud, Maestrías y Postgrados en Administración con Énfasis en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud, Postgrados, Maestrías o Doctorados, cuya naturaleza pertenecen al área de la salud, analizando en primer lugar los objetivos de la Especialización, de las Maestrías y Doctorados los cuales representan el propósito y el espíritu de lo que se quiere lograr, lo que se busca preparando a profesionales con esa perfección o especialización.

DETERMINAR:

Artículo Primero: Recomendar pertinente los siguientes títulos:

- **Maestrías y Postgrados en Registro y Estadísticas de Salud.**
- **Maestrías y Postgrados en Estadística Aplicada.**
- **Maestrías y Postgrados en Gerencia de Servicios de Salud con Especialización en Sistemas de Información.**
- **Maestrías y Postgrados en Salud Pública.**
- **Maestrías y Postgrados en Gerencia de Hospitales.**
- **Maestrías y Postgrados en Alta Gerencia en Salud.**
- **Maestrías y Postgrados en Alta Gerencia en los Servicios de Salud.**

- **Maestrías y Postgrados en Gerencia de Salud.**
- **Maestrías y Postgrados en Gerencia de Servicios de Salud.**
- **Maestrías y Postgrados en Administración de los Servicios de Salud.**
- **Maestrías y Postgrados en Administración con Énfasis en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud**
- **Postgrados, Maestrías o Doctorados, cuya naturaleza pertenecen al área de la salud.**

Artículo Segundo: Solicitar a las autoridades del Ministerio de Salud, de la Caja de Seguro Social y los Patronatos de Salud, reconocer el contenido del artículo 10 de la Ley 41 del 30 de junio de 2009, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 103 del 1 de julio de 2022 y lo pactado en adenda el 19 enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial 27956-A, donde acuerdan las partes en la cláusula quinta de la precitada adenda, adicionar la cláusula novena, la etapa que le corresponda a los Licenciados en Registros y Estadísticas de Salud o Registros Médicos y Estadísticas de Salud que posean el grado de:

- **Maestrías y Postgrados en Registro y Estadísticas de Salud.**
- **Maestrías y Postgrados en Estadística Aplicada.**
- **Maestrías y Postgrados en Gerencia de Servicios de Salud con Especialización en Sistemas de Información.**
- **Maestrías y Postgrados en Salud Pública.**
- **Maestrías y Postgrados en Gerencia de Hospitales.**
- **Maestrías y Postgrados en Alta Gerencia en Salud.**
- **Maestrías y Postgrados en Alta Gerencia en los Servicios de Salud.**
- **Maestrías y Postgrados en Gerencia de Salud.**
- **Maestrías y Postgrados en Gerencia de Servicios de Salud.**
- **Maestrías y Postgrado en Administración de los Servicios de Salud.**
- **Maestrías y Postgrados en Administración con Énfasis en Gestión Hospitalaria y Servicios de Salud.**
- **Postgrados, Maestrías o Doctorados, cuya naturaleza pertenecen al área de la salud.**

Artículo Tercero: Este listado de especializaciones, postgrados, maestrías y doctorados, no excluye a nuevos títulos de especializaciones, postgrados, maestrías y doctorados, que tengan pertinencia con las funciones, tareas y actividades de la disciplina de registros y estadística de salud.

Artículo Cuarto: Que la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial.

Mayvis Pérez
LIC. MAYVIS PÉREZ

MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO
ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE ESTADÍSTICOS DE SALUD



Cristina de Guzmán
LIC. CRISTINA MURILLO
MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO
MINISTERIO DE SALUD

Rafael Pinzón
LIC. RAFAEL PINZÓN
MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO
CAJA DE SEGURO SOCIAL

